



JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLVII - N° 226  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1748

Córdoba, 01 de noviembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0040-069417/2018, del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 42/14 se ratificó el Convenio de fecha 3 de enero de 2014 celebrado entre el Ministerio de Finanzas en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., referido a la implementación de una Línea de Créditos para Empresas Constructoras y Proveedores del Estado.

Que con posterioridad se celebraron addendas al mismo entre las referidas partes signatarias con fechas 22 de agosto de 2014, 22 de septiembre de 2015, 18 de diciembre de 2015, 24 de mayo de 2018 y 21 de junio de 2018.

Que con fecha 26 de octubre de 2018 se celebra una nueva addenda, suscripta por el Sr. Ministro de Finanzas, el Sr. Ministro de Obras Públicas y Financiamiento – ambos en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba – y el Sr. Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por la que se acuerda modificar las cláusulas Tercera (Monto y Plazo. Aforo), Cuarta (Tasas de Interés de la Línea y Forma de Pago), Séptima y Octava (Vigencia – Rescisión) del Convenio de que se trata.

Que la addenda cuya ratificación se propicia establece que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. otorgará asistencia financiera a las Empresas referidas en dicho Convenio que califiquen y encuadren para el otorgamiento de la asistencia de acuerdo con la normativa interna de dicha Entidad Crediticia, por hasta la suma global de hasta pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000). El monto máximo precedentemente establecido, durante el período de vigencia de la Línea de Crédito funcionará bajo esquema tipo revolving, es decir, que el Banco podrá continuar brindando asistencia crediticia siempre que durante el período de vigencia de dicha Línea de Crédito, existan saldos disponibles y no se supere el monto global precedentemente establecido. El monto máximo a financiar por el Banco a cada una de las Empresas no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95 %) del importe líquido de los Certificados de Obras y el noventa y tres por ciento (93 %) del importe líquido en el caso de las órdenes de pago. En ambos supuestos, la cesión se perfeccionará con responsabilidad del cedente.

Que surge de dicha addenda que el plazo máximo de reintegro de los préstamos otorgados, será conforme al esquema previsto en la cláusula tercera del documento cuya ratificación se propicia.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1748.....Pag. 1*

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

*Resolución N° 329.....Pag. 2*

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

*Resolución N° 3.....Pag. 3*

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

*Resolución Normativa N° 31.....Pag. 4*

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Acuerdo Reglamentario N° 157 - Letra:B.....Pag. 4*

#### PODER LEGISLATIVO

*Audiencia Pública.....Pag. 5*

Que en la cláusula cuarta se conviene que el Banco aplicará a la asistencia crediticia brindada a cada una de las Empresas una tasa de interés nominal anual vencida fijada en Tasa Badlar más cuatro coma cinco puntos porcentuales nominales anuales (4,5%) TNA (BADLAR + 4,5% TNA), cuyo devengamiento y pago será mensual, con expresa indicación de la modalidad según se trate de Certificados de Obra u Órdenes de Pago (D.U.E.E.).

Que se estipula mediante dicha cláusula que los intereses que se devenguen durante ese período, serán abonados por las Empresas a la Entidad Bancaria, en las condiciones acordadas con las mismas.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 144 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 671/18, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento al N° 0457/18 y por Fiscalía de Estado al N° 1135/18,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°:** RATIFÍCASE en todos sus términos la addenda al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba - representado por el Sr. Ministro de Finanzas y por el Sr. Ministro de Obras Públicas y Financiamiento - y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. - representado por el Sr. Presidente del Directorio-, de fecha 26 de octubre de 2018, por la que se acuerda modificar las Cláusulas Tercera (Monto y Plazo. Aforo), Cuarta (Tasas de Interés de la Línea y Forma de Pago), Séptima y Octava (Vigencia – Rescisión) del Convenio de que se trata, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 329

Córdoba, 1 de octubre de 2018.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 381/2018, la contratación por Compulsa Abreviada del "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria" y la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PLAYÓN POLIDEPORTIVO – BARRIO EL QUEBRACHO - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., por la suma de \$ 5.376.858,04.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 3.007.422,46, a valores del mes de octubre de 2017, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., INGENIAR S.A. y CEDE S.R.L., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura incorpora en autos Presupuesto Oficial actualizado al mes de julio de 2018, que asciende a la suma de \$ 4.496.518,50.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. por la suma de \$ 5.376.858,04, que representa un porcentaje del 19,57%, por encima del Presupuesto Oficial actualizado, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000341, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 390/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las cons-

tancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsa abreviada la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 390/2018 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria" y la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PLAYÓN POLIDEPORTIVO – BARRIO EL QUEBRACHO - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. (CUIT N° 30-71197399-7), por la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Cuatro Centavos (\$ 5.376.858,04).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Cuatro Centavos (\$ 5.376.858,04), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000341, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA - MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### Resolución N° 3

Córdoba, 21 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0464-070973/2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el diseño, implementación y administración de la estructura sistémica de políticas, normas, procedimientos y demás componentes del Régimen de Contrataciones de Bienes y Servicios y de Obra Pública, contribuye a garantizar la aplicación de los principios de transparencia, regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, ello en consonancia con el artículo 4°, inc. 1) de la Ley N° 9086.

Que, en la actualidad, las Unidades Rectoras Centrales del Sistema de Administración Financiera, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, actúan coordinadamente para la planificación, aplicación y monitoreo de las herramientas instrumentales y soluciones procedimentales a partir de los cuales se articulan los mecanismos de vinculación entre los grupos de interés - internos y externos - y esta Secretaría de Administración Financiera.

Que la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, aprueba, entre otros, el "Compendio Normativo" y el "Manual de Procedimientos" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia, deviniendo ahora necesario - dada la articulación arriba aludida - integrar el cuerpo de procesos y procedimientos reglados por la Dirección General de Compras y Contrataciones, teniendo por objetivos la convergencia e integración de la información y la unidad de concepción y acción de las distintas dependencias de esta Secretaría.

Que asimismo, opera oportuno predisponer la centralización normativa referenciada, a las adecuaciones procedimentales contemplativas de aquellas situaciones que imponga el tránsito hacia la administración y gestión electrónica generalizadas de trámites y expedientes, como instancia estratégica en el creciente y sostenido proceso de modernización del Estado Provincial, conforme a los objetivos delineados por la Ley N° 8835 y N° 8836; siempre bajo el entendimiento de que la efectividad en la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación es relativa a los objetivos que se le asignan, y es allí donde el marco normativo es decisivo.

Que resulta conveniente encomendar a cada Unidad y Órgano Rector, la detección de oportunidades de mejora en los procesos y procedimientos que les corresponde y consecuente revisión y actualización del sistema de normas por el que rigen la gestión de su competencia.

Que la adecuación que se impulsa, expone una metodología centrada en la activa participación de los responsables y colaboradores que integran las distintas áreas de interés, en un entorno de revisión sistémica de los procesos y procedimientos de gestión y del sistema normativo que los delimita, siempre como respuesta al dinamismo de su ámbito de aplicación y propias de un desarrollo de mejora continua.

Por todo ello, lo previsto por los artículos 8, 9, 10 y 108 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 128/2011 del Ministerio de Finanzas;

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** - APRUÉBASE el "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - APRUÉBASE la nómina de formularios del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", el que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - APRUÉBASE el "Clasificador Presupuestario de los Recursos" y el "Clasificador Presupuestario del Gasto", ambos del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", los que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.** - APRUÉBASE el "Clasificador Documentos de Respaldo" y el "Cuadro Momentos del Reconocimiento del Gasto por Etapa Presupuestaria", ambos del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", los que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°.** - APRUÉBASE el "Manual de Procedimientos Internos del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6°.** - APRUÉBASE la nómina de formularios del "Manual de Procedimientos Internos del Sistema Integrado de Administración Financiera", el que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 7°.** - FACÚLTASE a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, en cuanto les compete como Unidades Rectoras Centrales del Sistema Integrado de Administración Financiera, para la revisión, adecuación y actualización del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", sus formularios y clasificadores y del "Manual de Procedimientos Internos del Sistema Integrado de Administración Financiera" y sus formularios, aprobados por la presente Resolución.

**Artículo 8°.** - ESTABLÉCESE a la Contaduría General de la Provincia como la Unidad Rectora Central a cargo de la compilación de las adecuaciones y actualizaciones del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", sus formularios y clasificadores y del "Manual de Procedimientos Internos del Sistema Integrado de Administración Financiera" y sus formularios, aprobados por la presente Resolución, así como también de su publicidad en el sitio web del Gobierno de

Córdoba, de conformidad a los mecanismos habilitados por los órganos competentes.

**Artículo 9°.** - APRUÉBASE el "Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial" de la Dirección General de Compras y Contrataciones, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 10°.** - FACÚLTASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en cuanto le compete como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Administración Pública Provincial, para la revisión, adecuación y actualización del "Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial," aprobado por la presente Resolución.

**Artículo 11°.** - DEROGAR la Resolución N° 02/2014 de esta Secretaría de Administración Financiera y de toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 12°.** - DISPÓNESE que la presente Resolución regirá a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 13°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Contaduría General de la Provincia, a los Servicios Administrativos, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ZORNBERG, MÓNICA SILVIA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

VER ANEXOS EN LA SIGUIENTE RUTA: [HTTP://WWW.CBA.GOV.AR/LEGISLACION-VIGENTE-2/](http://WWW.CBA.GOV.AR/LEGISLACION-VIGENTE-2/) - TEXTOS ORDENADOS - CUERPO NORMATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

## **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

### **Resolución Normativa N° 31**

Córdoba, 15 de Noviembre de 2018.-

**VISTO:** La Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

#### **Y CONSIDERANDO:**

QUE el Artículo 23 de la normativa de referencia dispone las Jurisdicciones Administrativas de la Dirección General de Rentas que administran los trámites -conforme a su ubicación geográfica dispuesta en el Anexo I de la mencionada norma- que los ciudadanos presentan para la resolución de los mismos.

QUE con el objetivo de administrar correctamente la atención al público, potenciando los servicios no presenciales y a la vez aplicando sistemas de trabajo orientados a optimizar la gestión de la Dirección mediante un uso racional de sus recursos, es que se dispuso el cierre de la receptoría ubicada en el C.P.C. Pueyrredón, dependiente de la Delegación Arguello, las receptorías ubicadas en las municipalidades de Villa Carlos Paz y San Antonio de Arredondo dependientes de la Delegación de Villa Carlos Paz y la receptoría ubicada en el C.P.C.E. Río Tercero, dependiente de la delegación del mismo nombre.

QUE atento a todo lo expresado resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y modificatorias, actualizando su Anexo I.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

#### **EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR el ANEXO I – JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (ART. 23 Y 217 R.N. 1/2017) de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, por el que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFAN - SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **Acuerdo Reglamentario N° 157 - Letra: B**

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE- SERIE "B":** En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Sra. Vocal Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del

Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Domingo Juan SESIN y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Sr. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO:** 1) Las necesidades de servicio existentes en la Oficina de Oficiales

de Justicia, dependiente de la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, en cuanto al diligenciamiento de mandamientos judiciales que por su naturaleza deben ser realizados en horarios (a partir de las 20:00 hs. y hasta las 8:00 hs. del día siguiente) y/o en días inhábiles (sábados, domingos y feriados). II) Que las inquietudes vertidas por representantes del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos, así como también por parte de los Sres. Oficiales de Justicia, fueron puestas a consideración de la Dirección del Área respectiva, a fin de lograr un servicio cuyo norte sea la eficacia y eficiencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que los montos actualmente vigentes deberían ser readecuados en razón que el servicio que cumplen quienes desempeñan las funciones de Oficiales de Justicia, incluye procedimientos que deben ser ejecutados en días y horarios inhábiles, tal como se ha manifestado supra, debiendo ser contemplada tal circunstancia a la hora de establecer el valor compensatorio de los gastos incurridos por quienes desempeñan dicha función.

Que, como antecedente se verifica que en distintas dependencias de la Administración Provincial pueden encontrarse valores diferenciados para un mismo procedimiento, en función de la urgencia del mismo, lo cual implica que el mayor o menor lapso para contar con determinada tramitación u obtención de cierta documentación justifica que el solicitante afronte costos diferenciados e incrementales.

Que asimismo, para el caso de aquellos Oficiales que estuvieron afectados a las guardias de fines de semana y/o días feriados y, no pudieron disponer libremente por esta causal de su descanso hebdomadario, corresponde el otorgamiento de francos compensatorios según los días efectivamente trabajados, descanso que se programará de acuerdo a lo que el servicio de justicia lo permita, con el previo informe favorable del responsable de la Oficina y del Director.

Que corresponde por las razones expuestas precedentemente, establecer un valor diferenciado a obrar por parte de los solicitantes del servicio el que se cuantifica en el equivalente al valor del jus actual incrementado en un 20%, cuando el diligenciamiento de las mandas judiciales deban ser ejecutadas en horarios (a partir de las 20:00 hs. y hasta las 8:00 hs. del día siguiente) y días inhábiles (sábado, domingos y feriados), todo en concepto de traslado de los funcionarios antes mencionados.-

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 12 incs. 14º y 17º; 82 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435.

#### SE RESUELVE:

ANEXO

## PODER LEGISLATIVO

### AUDIENCIA PÚBLICA

LEGISLATIVA PRESUPUESTO, CÓDIGO TRIBUTARIO Y LEY IMPOSITIVA 2019 Visto:... Y Considerando:... El Presidente Provisorio en ejercicio de la Presidencia de la Legislatura Provincial, Decreta: Art. 1º.- Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del art. 1º inc. a) de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas humanas y jurídicas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los

1) DISPONER, a partir del 1 de diciembre del corriente año, que cuando la naturaleza de la manda requiera un diligenciamiento de lunes a viernes a partir de las 20:00 hs. y hasta las 8:00 hs. del día siguiente, se deberá obrar en concepto de gastos de traslado (Art. 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), por parte de los interesados el equivalente al valor de un (1) Jus más un veinte (20) por ciento.-

2) DISPONER, a partir del 1 de diciembre del corriente año, que cuando la naturaleza de la manda requiera un diligenciamiento los días sábados, domingos y feriados se deberá obrar en concepto de gastos de traslado (Art. 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), por parte de los interesados, el equivalente al valor de un (1) Jus más un veinte (20) por ciento.-

3) ESTABLECER, una compensación que será equivalente a la misma cantidad de los días afectados al servicio, a aquellos agentes que se desempeñen los días sábados, domingos y feriados, la cual se hará efectiva cuando el servicio y las necesidades propias de la oficina lo permitan, con el correspondiente informe favorable del responsable y del Director del Área.-

4) El Área de Servicios Judiciales y las Delegaciones del Interior provincial comunicarán los días de afectación al servicio a la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos, realizadas por dichos funcionarios, a fin que los mismos sean computados y acreditados en el legajo personal de cada uno de los involucrados.-

5) APROBAR el Anexo "A" que se adjunta al presente, el que regirá a partir del 1 de diciembre del corriente año.-

4) PROTOCOLÍCESE. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los Colegios de Abogados de la Provincia, al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, a la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dése la más amplia difusión.-

FDO: AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

proyectos de ley de Presupuesto General de la Provincia para el año 2019, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2015) y a otras leyes y Ley Impositiva para el ejercicio 2019. Art.2º.-... a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, sito en calle Deán Funes n° 92 de la ciudad de Córdoba, el día lunes 26 de noviembre de 2018 desde las 9:00 horas. b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2019, adecuaciones al Código Tributario Provincial y modificación a otras leyes y la Ley Impositiva que prevé

alícuotas y cuotas fijas para los tributos provinciales previstos para el año 2019. c) Las entidades cuya participación se invita son aquellas vinculadas a las ciencias económicas, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios,

financieros y en las actividades políticas, sociales, etc. que deseen realizar sus aportes, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos miembros.-Los arts. 3 y 4 son de forma.- Fdo.: Oscar Félix González-Presidente Provisorio Legislatura de Córdoba; Guillermo Arias-Secretario Legislativo.

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		<b>Atención al Público:</b> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<b>Centro Cívico del Bicentenario</b> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 <a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	 <a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>